

ESTATUTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA: "ALIANZA SOCIAL"

CAPITULO I DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 1º Denominación de la Agrupación

La agrupación política ciudadana posee el denominativo de "ALIANZA SOCIAL"

Art. 2º Radio de acción de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL"

La Agrupación Ciudadana "Alianza Social", tiene su radio de acción en todos los sectores populares (trabajadores por cuenta propia, gremialistas, universitarios cooperativistas mineros y todos los sectores excluidos), del Departamento de Potosí.

Art. 3º Sustento y fundamento de la denominación

El fundamento de la denominación de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL", es la siguiente:

ALIANZA: Porque en estos tiempos de incertidumbre social y descrédito de los partidos políticos tradicionales es importante generar la alianza de todas las clases sociales, para construir un departamento mas justo y equitativo.

SOCIAL: Porque la Alianza que se propugna comprende a todos los estratos de la sociedad del departamento de Potosí, que se encuentran decididos y comprometidos a trabajar, por un departamento fuerte y con desarrollo humano para todos sus habitantes.

5

Art. 4º Fines y Fundamentos

La Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL" tiene los siguientes fundamentos:

- 1) Construir un departamento nuevo desde el trabajo en la Prefectura departamental de Potosí.
- 2) Persigue la construcción de una sociedad departamental más justa y solidaria
- 3) Se constituye en una persona jurídica llamada a defender el proceso democrático instaurado en nuestro departamento y país desde 1.982

- 4) Establece que su lema es trabajar de manera denodada a favor de la población, sobretodo de las capas más humildes, de todo el territorio del departamento de Potosí..
- 5) Su doctrina filosófica e ideológica tiene su sustento en las corrientes de izquierda democrática y social.
- 6) El funcionamiento interno se rige por la democracia, como práctica permanente de la agrupación expresando en el sufragio que constituye la base del régimen democrático representativo, participativo y se funda en el voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio de sus militantes; y en la capacidad y predisposición para resolver las contradicciones organizando el necesario consenso. Ante la imposibilidad del consenso necesario, la minoría acata las decisiones adoptadas por la mayoría.
- 7) Erradicar toda forma de corrupción en la práctica política y en el ejercicio del Gobierno departamental.

Art. 5º Símbolos, colores y sigla

Representan a la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL", el color rojo y blanco.

El Símbolo de la Alianza Social, es la silueta del mapa del departamento de Potosí, dispuesta sobre la parte central de la bandera de color rojo (en franja vertical a la izquierda) y blanco (en franja vertical a la derecha), dentro de la figura del departamento se anotará la sigla AS, con el nombre Alianza Social.

La Sigla de la Agrupación Ciudadana "Alianza Social" es A. S.

Art. 6º Objetivos Departamentales de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL":

Se constituyen en objetivos departamentales de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL":

- a) La unidad, fortaleza, igualdad y seguridad del departamento. Persigue un departamento ágil, innovador y eficiente, fuerte frente a los poderes particulares y eficaz en el cumplimiento de sus funciones, garantizando los bienes públicos departamentales necesarios y de calidad para una sociedad moderna, avanzada y cohesionada. Un departamento que garantice a toda la población seguridad y bienestar social.
- b) La fortaleza económica del Departamento a través de la explotación de sus vocaciones, particularmente su vocación turística.
- c) La educación de calidad, cuyo punto de referencia debe ser la escuela pública, que garantice la igualdad de oportunidades y sea una escuela de ciudadanía y de convivencia democrática.

- d) El crecimiento económico y sustentable con desarrollo social, una economía fuerte y dinámica armónica y equilibrada que cree oportunidades de trabajo y genere beneficios sociales.
- e) Que el medio ambiente sea valorado como el primero de los bienes públicos, creando un consenso social y una política eficaz para garantizar su preservación, a través de la utilización racional de los recursos del departamento, en un proceso de desarrollo sostenible.

CAPITULO II
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MILITANTES

Art. 7º Militantes y requisitos de admisión:

Son militantes de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL", todas la personas comprometidas por trabajar por el desarrollo y bienestar del departamento de Potosí.

Los requisitos para ser militantes son:

- 1) Ser ciudadano (a) en ejerció pleno de sus derechos.
- 2) No tener sentenciada condenatoria ejecutoriada.
- 3) No tener pliego de cargo ejecutoriado.

Art. 8º Derechos y deberes de los militantes.

Derechos:

Los militantes de la Agrupación Ciudadana tienen los siguientes derechos:

- 1) Participar plenamente en las actividades de la agrupación.
- 2) Postular a los cargos directivos y representaciones partidarias.
- 3) Ejercer el derecho a disenso, dentro de los lineamientos ideológicos fundamentales de la Alianza Social.
- 4) Recurrir en queja ante el Organismo Electoral pertinente.
- 5) Pedir y recibir información del Comité Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana.
- 6) Fiscalizar a través de los órganos pertinentes de la Agrupación Ciudadana.
- 7) Postular y ser nominado candidato a cargos del Gobierno Departamental
- 8) Exigir el cumplimiento de los documentos constitutivos de la Agrupación Ciudadana.
- 9) Recibir capacitación y formación política

Deberes:

Los militantes de la Agrupación Ciudadana ALIANZA SOCIAL tienen los siguientes deberes:

- 1) Acatar la línea programática de la Agrupación Ciudadana ALIANZA SOCIAL.
- 2) Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias.
- 3) Cumplir las resoluciones internas, emanadas de sus órganos de dirección, siempre que fueran adoptadas de acuerdo con el Estatuto de la Agrupación.
- 4) Velar por la unida e integridad de la Agrupación..
- 5) Contribuir a las finanzas de la Agrupación..
- 6) Concurrir a las reuniones de sus organizaciones de base y a toda instancia partidaria a la que corresponda.
- 7) En caso de renuncia a su militancia, ésta debe presentarse a la agrupación ciudadana y comunicarla a la Corte Departamental Electoral que corresponda.

Art. 9º.- De la admisión de militantes:

Para ingresar a la Agrupación Ciudadana se requiere de estar de acuerdo con el programa ideológico, el plan de trabajo y los instrumentos normativos internos de la Agrupación.

La admisión de militantes tiene lugar en los Comités de Organización Territorial de Base, que será ratificada por la Dirección Ejecutiva Departamental.

Art. 10º De la separación de los militantes:

La separación de los militantes será previo proceso disciplinario interno, de conformidad al Capítulo VII del presente Estatuto y Reglamento Específico.

Art. 11º De la juventud

La Juventud en la Agrupación Ciudadana: "ALIANZA SOCIAL", es un estrato generacional muy importante, la Dirección Ejecutiva Departamental tendrá un representante de Juventud. Por otro lado, las organizaciones juveniles de la Agrupación Ciudadana se organizarán de conformidad a su Reglamentos Internos, pero, asumiendo los principios ideológicos de la agrupación.

**CAPITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA**

Art. 12º Forma de Organización Interna de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL"

La Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL", tiene la siguiente estructura organizacional de acuerdo a jerarquía:

- 1) Congreso Departamental Popular.
- 2) Dirección Ejecutiva Departamental
- 3) Dirección de Educación Política y Cultural Departamental.
- 4) Congreso Municipal Popular
- 5) Dirección Ejecutiva Municipal
- 6) Comités Distritales Municipales
- 7) Comités de Organizaciones Territoriales de Base
- 8) Militantes

Art. 13º Congreso Departamental Popular

El Congreso Departamental Popular está compuesto por todos los militantes de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL".

Se reunirá anualmente de manera ordinaria.

Son atribuciones del Congreso Departamental Popular.

- 1) Conocer y discutir y aprobar o rechazar informes de la Dirección Ejecutiva Departamental.
- 2) Aprobar, ratificar o modificar la tesis programática, línea política, Estatutos, Nombre y sigla, así como los símbolos y colores de la agrupación ciudadana.
- 3) Adoptar decisiones sobre todas las cuestiones políticas, tácticas, de organización, administrativas y sobre los conflictos internos.
- 4) Elegir a la Dirección Ejecutiva Departamental, por el espacio de dos años.
- 5) Recibir informe de la Dirección de Educación Política y Cultural Departamental.
- 6) Elegir a los candidatos para las elecciones a PREFECTO DEL DEPARTAMENTO.
- 7) Elegir al Tribunal Disciplinario.

La Dirección Ejecutiva Departamental convocará a reunión del Congreso Departamental Popular de manera anual con un plazo de quince días.

Las reuniones extraordinarias serán en el momento más oportuno y pertinente, a convocatoria de la Dirección Ejecutiva Departamental o la solicitud de la mitad más uno de las Direcciones Ejecutivas Municipales, y serán convocados con un plazo de una semana.

Art. 14º De los delegados para el Congreso Departamental Popular:

Los delegados del Congreso Departamental Popular serán designados en los Congresos Municipales Populares representarán a cada a Municipio con delegados con derecho a voz y voto, y podrán adscribirse otros dos delegados simplemente con derecho a voz.

Art. 15º Dirección Ejecutiva Departamental:

La Dirección Ejecutiva Departamental es la instancia permanente de conducción partidaria y está conformado de la siguiente manera:

- 1) Secretario General
- 2) Seis representantes de los 38 municipios, que representen a las regiones norte, centro y sud del departamento de Potosí.
- 3) Dos representante de juventudes

Las reuniones ordinarias de la Dirección Ejecutiva Departamental son cada 30 días.

Art. 16º Atribuciones de la Dirección Ejecutiva Departamental:

Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva Departamental:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones del presente Estatuto, y Congreso Departamental Popular.
- 2) Representar a la organización en las relaciones con instituciones, organizaciones y partidos políticos y otras agrupaciones ciudadanas.
- 3) Constituirse en instancia de manejo administrativo de la Agrupación Ciudadana.
- 4) Informar sobre sus actividades al Congreso Departamental Popular.
- 5) Emitir documentos públicos oportunamente, sobre problemas nacionales Departamentales de acuerdo a la línea de la organización de la agrupación ciudadana.
- 6) Controlar los órganos de prensa y las publicaciones de la organización política.
- 7) Constituir y organizar las comisiones auxiliares que crea conveniente para la mejor marcha de la organización.

40/

Art. 17º Dirección de Educación Política, y Cultural Departamental:

La Dirección de Educación y Cultura Departamental es la instancia que contribuye permanentemente a la formación política, departamental y cultural de los militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL", se encuentra constituido de la siguiente manera:

- 1) Secretario de Educación Política Departamental

- 2) Asesor Cultural y de propaganda política.

Art. 18° Atribuciones y funciones de la Dirección de Educación Política y Cultural Departamental:

Son atribuciones de la Dirección de educación Política y Cultural Departamental:

- 1) Contribuir a una permanente formación y capacitación política de los militantes y simpatizantes.
- 2) Contribuir a una permanente capacitación en legislación departamental, gestión Prefectural, economía departamental, a los militantes y simpatizantes y, particularmente a los militantes que se encuentran en función de Gobierno Departamental.
- 3) Organizar todo tipo de eventos, (seminarios, talleres, foros, conversatorios, paneles, encuentros, etc), que contribuyan a la formación política y cultural de los militantes, y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL".
- 4) Conformar la biblioteca y el archivo de documentos que contribuyan a una gestión adecuada del Gobierno Departamental.
- 5) Publicar periódicamente el órgano departamental de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL"

Art. 19° Congreso Municipal Popular

El Congreso Municipal Popular está compuesto por todos los militantes de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL" de la Sección Municipal correspondiente.

Se reunirá semestralmente de manera ordinaria.

Son atribuciones del Congreso Municipal Popular.

- 1) Conocer y discutir y aprobar o rechazar informes de la Dirección Ejecutiva Municipal.
- 2) Adoptar decisiones sobre todas las cuestiones políticas, tácticas, de organización, administrativas y sobre los conflictos internos en el ámbito de su Municipio.
- 3) Elegir a la Dirección Ejecutiva Municipal, por el espacio de dos años.
- 4) Elegir a los candidatos para las elecciones municipales.
- 5) Elegir al Tribunal Disciplinario Municipal.

La Dirección Ejecutiva Municipal convocará a reunión del Congreso Municipal Popular de manera anual con un plazo de quince días.

Las reuniones extraordinarias serán en el momento más oportuno y pertinente, a convocatoria de la Dirección Ejecutiva Municipal o la solicitud de la mitad más de los Comités Distritales, serán convocados con un plazo de una semana.

Art. 20° De los delegados para el Congreso Municipal Popular:

Los delegados del Congreso Municipal Popular serán designados en reuniones del Comité de cada Organización Territorial de Base, y representarán a cada a OTB. Dos delegados con derecho a voz y voto, y podrán adscribirse otros dos delegados simplemente con derecho a voz.

Art. 21° Dirección Ejecutiva Municipal:

La Dirección Ejecutiva Municipal es la instancia permanente de conducción partidaria en el ámbito de la correspondiente Sección Municipal y está conformado de la siguiente manera:

- 1) Secretario General
- 2) Seis representantes distritales
- 3) Dos representante de juventudes

Las reuniones ordinarias de la Dirección Ejecutiva Municipal son cada 15 días.

Art. 22° Atribuciones de la Dirección Ejecutiva Municipal:

Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva Municipal:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones del presente Estatuto, y Congreso Departamental Popular y Congreso Municipal Popular.
- 2) Representar a la organización en las relaciones con instituciones, organizaciones y partidos políticos y otras agrupaciones ciudadanas.
- 3) Constituirse en instancia de manejo administrativo de la Agrupación Ciudadana en el ámbito de la Sección Municipal a la que representan.
- 4) Informar sobre sus actividades al Congreso Municipal Popular.
- 5) Emitir documentos públicos oportunamente, sobre problemas nacionales y municipales de acuerdo a la línea de la organización de la Agrupación Ciudadana.
- 6) Constituir y organizar las comisiones auxiliares que crea conveniente para la mejor marcha de la organización.

Art. 25° Comités Distritales Municipales:

Son atribuciones y funciones de los Comités Distritales Municipales:

- 1) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las determinaciones de los Congresos y otras reuniones de la Agrupación ciudadana.
- 2) Coordinar y trabajar en el ámbito de su jurisdiccional territorial – distrital y vecinal.
- 3) Reclutar nuevos militantes, organizarlos e iniciarlos en los principios y bases programáticas del Partido.
- 4) Llevar a cabo sus reuniones para elegir a sus representantes.
- 5) Cumplir las tareas encomendadas por las instancias superiores de la Agrupación Ciudadana.
- 6) Quincenalmente efectuar trabajos comunales, aún sin estar en función de Gobierno Municipal.

Art. 20º Organización de los Comités Distritales Municipales:

La organización de los Comités Distritales Municipales, es:

- 1) Secretaría General
- 2) Representantes de OTBs
- 3) Un representante de juventudes.

Art. 21º Comité de OTB:

Los Comités de OTB (Organización Territorial de Base), tienen su radio de acción en la jurisdicción territorial de la OTB que corresponda, del área urbana o rural.

Son atribuciones y funciones de los Comités de OTB:

- 1) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
- 2) Coordinar y trabajar en el ámbito de su jurisdicción territorial de OTB.
- 3) Reclutar nuevos militantes, organizarlos e iniciarlos en los principios y bases programáticas de la Organización.
- 4) Llevar a cabo sus reuniones para elegir a sus representantes.
- 5) Cumplir las tareas encomendadas por las instancias superiores de la organización
- 6) Plantear y formular requerimientos de la OTB, al Comité Municipal a objeto de realizar representaciones ante el Municipio.

12.
doce

Art. 22º Organización del Comité de OTB

La organización del Comité de OTB es :

- 1) Secretaría General
- 2) Tres vocales
- 3) Un representante de juventudes

**CAPITULO IV
DE LOS DIRIGENTES**

Art. 23º De los requisitos para ser dirigentes:

Los requisitos para ostentar un cargo dirigenal en la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL", son los siguientes:

- 1) Para la Dirección Ejecutiva Departamental: dos años de antigüedad.
- 2) Para la Dirección Ejecutiva Municipal: dos años de antigüedad.
- 3) Para la Dirección de Educación Política, Municipal y Cultural: 1 año de antigüedad
- 4) Para los Comités Distritales Municipales: seis meses de antigüedad.
- 5) Para los Comités de OTB: ser militante

Art. 24º Mecanismos de Elección de los Dirigentes

14/

Los dirigentes serán elegidos mediante el voto universal y directo, bajo el siguiente detalle:

- 1) Los dirigentes del Comité Ejecutivo Departamental serán elegidos en el Congreso Municipal Departamental conforme a los detalles de realización del evento, propuestos oportunamente.
- 2) Los dirigentes del Comité Ejecutivo Municipal serán elegidos en el Congreso Municipal Popular conforme a los detalles de realización del evento, propuestos oportunamente.
- 3) Los dirigentes de los Comités Distritales, serán elegidos por lo menos por la mitad de los dirigentes de los Comités de OTB.
- 4) Los dirigentes del Comité de OTB, serán elegidos por lo menos por la mitad de los militantes de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL", en el ámbito territorial de la OTB que correspondiera.

Art. 25.- Del tiempo de duración de la calidad de dirigente:

Los dirigentes de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL", durarán en sus funciones por el espacio de dos años calendario.

Art. 26.- De las causales de revocatoria de los dirigentes:

Son causales de revocatoria de la calidad dirigentes de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL":

- 1) La militancia simultánea en Agrupaciones Ciudadana y/o partidos políticos.
- 2) Cometer actos de corrupción con el patrimonio de la Agrupación Ciudadana, o con los recursos del Municipio, si ostentasen función pública.
- 1) No acatar la línea programática de la Agrupación Ciudadana ALIANZA SOCIAL.
- 2) No respetar la línea organizativa de la Agrupación Ciudadana de acuerdo al presente Estatuto.
- 3) No cumplir las resoluciones internas, emanadas de sus órganos de dirección, siempre que fueran adoptadas de acuerdo con el Estatuto de la Agrupación.

El procedimiento de revocatoria será efectuado de conformidad al Reglamento Específico de Faltas y Sanciones.

Art. 27º Informes periódicos de los dirigentes:

En las diferentes instancias de organización de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL" y en cualquier momento los dirigentes deberán elevar un informe de sus actuaciones y gestiones efectuadas en representación de Agrupación Ciudadana.

Art. 28º Mecanismo de elección del candidato en elecciones prefecturales:

Los candidatos a elecciones prefecturales, serán elegidos de conformidad al siguiente procedimiento:

Deberá ser elegido en Congreso Departamental Popular, previo proceso de discusión y análisis que deberá ser efectuado en los Congresos Municipales Populares, en el marco de la voluntad democrática.

Art. 28º Mecanismos de Elección de los candidatos en elecciones municipales:

Los candidatos a elecciones municipales, serán elegidos de conformidad al siguiente procedimiento:

Los candidatos a elecciones municipales, deberán ser elegidos en Congreso Municipal Popular, previo proceso de discusión y análisis que deberá ser efectuado en los Comités Distritales y Comités de Organización Territorial de Base.

La elección de candidatos a elecciones municipales, deberá tomar en cuenta siempre el 50% de la participación de la mujer, debiendo preverse para este efecto que las candidatas mujeres, no deberán ser simplemente de un Distrito Municipal, sino que cada candidata deberá representar a un Distrito, hasta el número de candidatas establecidas por Ley.

CAPITULO V DERECHOS DEBERES DE QUIENES OSTENTAN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA SOCIAL"

Art. 29. Derechos de los dirigentes en sus diferentes instancias:

- 1) Ejercer su representación política sin ningún tipo de presiones, sino de conformidad al presente Estatuto, y Programa ideológico de la agrupación Ciudadana "Alianza Social"
- 2) Participar plenamente en las actividades de la agrupación.
- 3) Ejercer el derecho a disenso, dentro de los lineamientos ideológicos fundamentales de la Alianza Social.
- 4) Recurrir en queja ante el Organismo Electoral pertinente.
- 5) Pedir y recibir información del Comité Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana.
- 6) Fiscalizar a través de los órganos pertinentes de la Agrupación Ciudadana.
- 7) Postular y ser nominado candidato a cargo de Prefecto del Departamento.
- 8) Postular y ser nominado candidato a cargos del Gobierno Municipal
- 9) Exigir el cumplimiento de los documentos constitutivos de la Agrupación Ciudadana.
- 10) Recibir capacitación y formación política

Art. 30º.- Deberes de los dirigentes en sus diferentes instancias:

- 1) Acatar la línea programática de la Agrupación Ciudadana ALIANZA SOCIAL.
- 4) Respetar la línea organizativa de la Agrupación Ciudadana de acuerdo al presente Estatuto.
- 5) Realizar todas las representaciones, gestiones ante el Órgano Electoral pertinente.
- 6) Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias.
- 7) Cumplir las resoluciones internas, emanadas de sus órganos de dirección, siempre que fueran adoptadas de acuerdo con el Estatuto de la Agrupación.

14.-
ca force

16/

15.-
quince

8) Velar por la unida e integridad de la Agrupación..

Art. 31. Deberes y obligaciones de los candidatos elegidos:

Si los candidatos fueran elegidos en cargos de representación municipal, es decir al cargo de Concejales Municipales y Alcalde Municipal tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- 1) Guardar fidelidad a la organización política que les promovió es decir a la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL"
- 2) Cumplir el Estatuto de la Agrupación Ciudadana.
- 3) Ajustarse al programa político que ostenta la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL"
- 4) Coordinar con todos los actores sociales para implementar la propuesta de Gobierno Municipal propuesto durante el periodo de campaña electoral.
- 5) Contribuir financieramente a la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL" para el desarrollo de sus actividades, con el 5% de su emolumento.

Art. 32. De la bancada municipal:

De existir más de un Concejal en el Gobierno Municipal de Potosí, deberá establecerse la obligación de conformar una bancada municipal, sujeta a las siguientes obligaciones:

- 1) Organizarse y nombrar un Directiva compuesta por un Presidente y Vicepresidente.
- 2) Reunirse cada quince días calendario, a objeto de evaluar su actuar dentro del Gobierno Municipal.
- 3) Elevar Informes cada vez que lo requieran las instancias organizativas de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL"
- 4) Constituirse en intermediarios entre la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL" y el Gobierno Municipal de Potosí, proponiendo proyectos de Ordenanza Municipales y Resoluciones Municipales y otras iniciativas municipales.
- 5) Después de cada gestión anual municipal elevar una memoria de sus actuaciones a la Dirección Ejecutiva Municipal para su posterior difusión en la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL"

17/

**CAPITULO VI
DE LOS EVENTOS**

16.
dieciséis

Art. 33° De los eventos institucionales de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL"

Son eventos institucionales de la Organización::

- 1) *La fecha de su fundación*
- 2) *La celebración del día de trabajo*
- 3) *El 21 de septiembre*

Los referidos eventos señalados serán celebrados de conformidad a Reglamento específico.

**CAPITULO VII
DELAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Art. 34° De las infracciones

Constituyen infracciones cometidas por los militantes:

48/

- 1) *La militancia simultánea en la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL" y otra Agrupación Ciudadana y/o partido político.*
- 2) *La no comunicación de su renuncia a la organización y a la Corte Departamental del Distrito.*
- 3) *Realizar actividades con otra Agrupaciones Ciudadanas y partidos políticos sin autorización de la organización.*
- 4) *Desmarcarse de la línea política establecida por el Congreso, el Programa Político, y los diferentes documentos oficiales de la organización.*
- 5) *Cometer actos de corrupción en ejercicio de Gobierno Prefectural.*
- 6) *Cometer actos de corrupción en ejercicio de Gobierno Municipal.*
- 7) *Cometer actos de corrupción con los recursos económicos de la organización.*
- 8) *Incurrir en actos reñidos con la moral*
- 9) *Faltar a reuniones programadas por las instancias de organización de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL".*

La militancia múltiple por constituirse en una infracción grave será sancionada con la expulsión de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL".

Art. 35° De las sanciones

Las sanciones serán pronunciadas después de un proceso previo ventilado ante el Tribunal de Honor, las sanciones a establecerse de acuerdo a la gravedad de la falta serán:

17.
die cisi de

- 1) *Llamada de atención.*
- 2) *Trabajos colectivos para el partido*
- 3) *Suspensión de la militancia por el espacio de un mes*
- 4) *Suspensión de la militancia por el espacio de un año*
- 5) *Expulsión de la militancia*

El proceso disciplinario será regulado a través de un Reglamento Especifico de Faltas y Sanciones.

Art. 36° Tribunal disciplinario

El Tribunal Disciplinario estará conformado por los militantes que hayan demostrado mucha probidad y honestidad, y que su actuación política y personal estén enmarcados en la ética, honradez y trabajo.

El Tribunal disciplinario estará conformado de la siguiente manera:

- 1) *Presidente*
- 2) *Secretario*
- 3) *Vocal 1*

Art. 37° Funciones del tribunal Disciplinario

Las funciones básicas del tribunal disciplinario son:

- 1) *Velar por el cumplimiento de la tesis programática, la línea política y el presente Estatuto.*
- 2) *Procesar a los militantes que incurran en faltas y sanciones establecidas en el presente Estatuto.*
- 3) *Sancionar o absolver en los procesos disciplinarios que sigan contra militantes de la organización.*
- 4) *Informar a la Dirección Ejecutiva Departamental para su conocimiento de los procesos seguidos contra los militantes de la organización.*

Otros aspectos y atribuciones del Tribunal Disciplinario se normarán en el Reglamento de Faltas y Sanciones.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO

Art. 38° Patrimonio de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL"

18. -
dieciocho

Los ingresos de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL" comprenden:

- 1) Las aportaciones de los militantes y simpatizantes
- 2) Las campañas financieras, organizadas por la militancia.
- 3) Aportes de los militantes que se encuentren en función de gobierno municipal, siendo el aporte el 5% del total ganado.
- 4) La asignación que establezca la Corte Nacional Electoral.
- 5) Donaciones y legados otorgados por organizaciones políticas internacionales de izquierda y organizaciones populares.
- 6) Otros ingresos captados por los organismos de base.

Art. 39º.- Administración de recursos económicos otorgados por el Estado.-

Los recursos económicos otorgados por el Estado, deberán ser manejados con el debido cuidado y responsabilidad, para el efecto una vez concluido el proceso electoral se deberá efectuar una auditoria interna previa antes de su remisión a la Corte Electoral pertinente.

De encontrarse irregularidades se sancionará de conformidad al presente Estatuto o, en su defecto se remitirán antecedentes al Ministerio Público para la sanción penal correspondiente.

**CAPITULO IX
DE LAS ALIANZAS**

20/

Art. 40º La Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL", se encuentra facultada para realizar alianzas con Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

Art. 41º Las alianzas que vaya a suscribir la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL" deberá tomar en cuenta la afinidad de la orientación programática de los partidos políticos, las Agrupaciones Ciudadanas o Pueblos Indígenas, con lo que quisiere suscribir Alianzas.

Art. 42º La sigla y los distintivos y documentos de la Alianza deberán ser sugeridos a través de Congreso Departamental Popular.

Art. 43º Para la instancia directiva, por parte de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL" deberá tomarse en cuenta a la Dirección Ejecutiva Departamental.

**CAPITULO X
DISPOSICIONES FINALES**

Art. 44º De la extinción de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL"

La Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL" se extinguirá por determinación asumida en Congreso Departamental Popular y por otras causa prevista por Ley.

Los bienes de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL" en caso de extinción de la misma, serán destinados a instituciones sociales de apoyo social, que no persigan fines de lucro. Sin embargo la elección de la institución se la efectuará en Congreso Departamental Popular.

Art. 45º Modificación de los Estatutos:

El presente Estatuto sólo será modificado en el Congreso Departamental Popular .

**CAPITULO XI
DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Art. 46º Requisito para ser dirigente de la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL"

Por ser de constitución reciente la Agrupación Ciudadana "ALIANZA SOCIAL", no existe requisito de antigüedad para ser dirigente.

Art. 47º Excepción del mecanismo de elección de Prefecto

Por se la primera vez que se convoca elección de Prefectos y por la reciente constitución de la Agrupación Ciudadana Alianza Social en el ámbito departamental, el mecanismo de elección no será el establecido en el presente Estatuto, sino será el Comité Ejecutivo Departamental quien asuma dicha determinación.

Potosí, julio de 2.004